

Consultas Realizadas

Licitación 473447 - Adquisición de Mobiliarios y Equipos Varios

Consulta 1 - MUESTRAS

Consulta	Fecha de Consulta	26-08-2025
Se consulta a la convocante si deberá ser solo una silla diestro y una para zurdo, ya que los ítems 8, 14, 17, 20 y 25 cuentan con las mismas EETT... sería un gasto innecesario para el oferente realizar varias muestras iguales...		
Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
En relación con la consulta sobre la presentación de muestras correspondientes a los ítems Nº 8, 14, 17, 20 y 25, se aclara cuanto sigue: Si bien los ítems indicados presentan especificaciones técnicas similares entre sí, la presentación de una muestra por cada tipo de silla ofertada (una para diestro y una para zurdo) será suficiente para efectos de la evaluación, siempre que dichos ítems correspondan al mismo modelo, diseño, materialidad y características técnicas detalladas en la oferta. Por tanto, no será necesario presentar múltiples muestras idénticas para los ítems con iguales especificaciones. En caso de que el oferente haya ofertado el mismo modelo en los ítems referenciados, podrá presentar una sola muestra para el modelo de silla para diestro y para zurdo, a fin de evitar gastos innecesarios sin comprometer el análisis técnico de la propuesta.		

Consulta 2 - AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2025
En el negocio de electrodomésticos, es común que los productos sean fabricados en alguna planta del exterior, pero por pedido de la empresa local con su propia marca, es decir, el fabricante no es el dueño de los equipos y no tiene la facultad de autorizar o no la comercialización de los mismos. En ese caso, se consulta si el Título de la Marca registrado en el Paraguay a nombre del oferente, puede ser presentado para demostrar que el bien ofertado es propio del oferente, y no requiere autorización de un tercero.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2025
Que la Ley N° 4798 que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) establece en su artículo 4: inc a) Administrar y disponer el otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual, como ser: Derechos de Autor y Derechos Conexos, Marcas, Dibujos y Modelos Industriales, Patentes de Invención y de Modelos de Utilidad, Transferencia de Tecnología, Indicaciones Geográficas y otras que pudieran legislarse o reglamentarse. Que la Ley N° 1294/98 "De Marcas" dispone en su: Artículo 31: El propietario de una marca registrada podrá otorgar por contrato escrito licencia de uso de ella, por la totalidad o parte de los productos o servicios que comprenden. El registro confiere a su titular el derecho exclusivo de usar la marca, transferirla, licenciarla y oponerse a que terceros la utilicen sin su consentimiento. Que en la práctica mercantil, es frecuente que los bienes sean fabricados en plantas de terceros en el exterior, bajo pedido de una empresa local, sin que ello implique transferencia de la titularidad de la marca ni de la facultad de autorizar su uso, la cual corresponde únicamente al titular del registro en Paraguay. Que en consecuencia, el oferente que presenta el Título de Registro de la Marca expedido por la DINAPI acredita ser el titular exclusivo y legítimo para comercializar los bienes bajo dicha marca en el territorio nacional El Título de Registro de la Marca a nombre del oferente, expedido por la DINAPI, constituye documento válido y suficiente para acreditar la propiedad y legitimidad del bien ofertado.		